

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

##### Número 1

##### Cédula de notificación

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 453 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fabián Neira Ruiz, don Jesús Gálvez Martínez, don Pedro Navalón de Toro, don David Moreno Navalón, don Mario Rodríguez Jiménez y don Jesús David Navas Marchante contra las empresas Deyma Decoración y Madera, S.L. y Deyma Decoración, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

##### Fallo

Estimando la demanda presentada por don Fabián Neira Ruiz, don Jesús Gálvez Martínez, don Pedro Navalón de Toro, don David Moreno Navalón, don Mario Rodríguez Jiménez y don Jesús David Navas Marchante frente a Deyma Decoración y Madera, S.L. y Deyma Decoración, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada, a estar y pasar por esta declaración, declarando extinguida la relación laboral, condenando a la empresa al abono de las siguientes cuantías:

1.- Don Fabián Neira Ruiz la cuantía de 6.582,39 euros, en concepto de indemnización y la cuantía de 6.093,75 euros, en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

1.- Don Jesús Gálvez Martínez, la cuantía de 1.096,87 euros, en concepto de indemnización y la cuantía de 6.093,75 euros, en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

3.- Don Pedro Navalón del Toro la cuantía de 22.120,31 euros, en concepto de indemnización y la cuantía de 6.093,75 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

1.- Don David Moreno Navalón la cuantía de 18.888,41 euros, en concepto de indemnización y la cuantía de 5.938,75 euros, en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

5.- Don Mario Rodríguez Jiménez la cuantía de 13.718,51 euros, en concepto de indemnización y la cuantía de 5.938,75 euros, en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

6.- Don Jesús David Navas Marchante la cuantía de 1.462,50 euros, en concepto de indemnización y la cuantía de 6.093,75 euros, en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Deyma Decoración y Madera, S.L., Deyma Decoración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Toledo 28 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

*N.º I.- 7744*